ANUNCIO

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 12 de febrero de 2018 se resuelve "Admitir a trámite el Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And sobre el edificio "Colegio San José de Calasanz" Antigua Escuela de Ferroviarios".

El referido expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, y los artículos 30, 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Huelva, sita en la calle Plus Ultra n° 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, quinta planta.

Huelva, 14 de febrero de 2018.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 17-07-17), Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS ALÁJAR

DECRETO de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Aymto. de Alájar núm. 1/2018, de 31 de enero, sobre delegación de competencias de la Alcaldía.

Visto lo dispuesto en el art. 21. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), que establece que «el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).».

Visto lo dispuesto en el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), dispone que «el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el art. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.».

Visto lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como lo establecido en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), vista la legislación general aplicable, y visto que se han observado todas las formalidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de todas las competencias de esta Alcaldía, de forma genérica, en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento Don Diego MARTÍN MOYA, de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 de la LRBRL, así como en el art. 43.1 del ROF, durante el tiempo que dure la baja médica por parte de esta Alcaldía. En el momento de la reincorporación del titular, este DECRETO quedará automáticamente sin efecto alguno.

SEGUNDO.- La Alcaldía-Presidencia ejercerá todas facultades y competencias que no puedan ser delegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la LRBRL en relación con el art. 21.3 del mismo cuerpo legal, así como las establecidas en el resto de las disposiciones legales vigentes.

